

|  |   |
|--|---|
| <b>S<br/>A<br/>L<br/>I<br/>D<br/>A</b> |  <b>Nº 460</b> |
|  | <b>25 Septiembre 2007</b>   |
|  | <b>REGISTRO SINDICATO<br/>MÉDICO ANDALUZ</b>  |

Excelentísima Sra. Consejera de Salud  
Dña. M<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado.  
Avda. de la Innovación. s/n. Edif. Arena.  
41.071 SEVILLA.

|  |   |      |
|--|---|------|
| <b>R<br/>E<br/>C<br/>E<br/>P<br/>C<br/>I<br/>O<br/>N</b> | <b>JUNTA DE ANDALUCIA<br/>CONSEJERIA DE SALUD</b> |      |
|  | <b>27 SET. 2007</b>                               |      |
|  | Registro General                                  | Hora |

Sevilla

Sevilla, a 25 de septiembre de 2007

En el marco legal establecido por las Leyes 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del SNS, 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se produjo el Acuerdo del 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el periodo 2006-2008, el cual ha permitido la puesta en marcha de la Carrera Profesional de muchos de los médicos que prestan sus servicios en el Sistema Sanitario Público Andaluz.

Efectivamente, fue primero el Servicio Andaluz de Salud quien comenzó el procedimiento excepcional de reconocimiento de los niveles II y III de sus profesionales y posteriormente esta iniciativa ha sido seguida por las Empresas Públicas Asistenciales de la Consejería, las cuales están abriendo los plazos correspondientes para que pueda ser solicitado, por vía excepcional, el nivel correspondiente al tiempo de servicios prestados.

Nuestra presencia en la Comisión de Valoración de Carrera Profesional nos permite tener una amplia visión del desarrollo de este complejo procedimiento y nos ha permitido participar en los debates que han dado lugar a reconocer el acceso al modelo de Carrera a un importante número de profesionales que, por diferentes motivos habían sido excluidos en un principio. De igual manera, este sindicato también ha participado de modo activo en las negociaciones que han permitido finalmente el reconocimiento de la Carrera profesional para los profesores universitarios con plazas vinculadas en el Sistema Sanitario Público.

Por los datos que tenemos sobre el futuro Decreto que regule el cuerpo A4 de Farmacéuticos y Veterinarios, también parece vislumbrarse una propuesta de Carrera Profesional para este colectivo. En definitiva, estamos asistiendo a un proceso de reconocimiento profesional que esperamos que poco a poco alcance a todos los profesionales sanitarios tal y como creemos que contempla el espíritu de la Ley.

Sin embargo, este importante avance ha dejado al margen, a unos colectivos sanitarios, poco numerosos en la actualidad, pero con una trayectoria profesional de indudable mérito. Nos referimos al personal sanitario perteneciente al sistema de **Cupo y Zona** y a aquellos que bien por **promoción interna** o por el **sistema selectivo libre** han desempeñado puestos de diferentes categorías, pero siempre como personal facultativo asistencial. Mantener a estos profesionales sin la posibilidad de acceder con carácter excepcional, al periodo de transición para optar al nivel II o III de carrera, entendemos que carece de una justificación lógica, asumible por este Sindicato Médico y los profesionales a quienes representa. Es por ello que, **solicitamos la renegociación de estos aspectos, para permitir que tanto el personal médico de cupo y zona como aquellos facultativos que acrediten el tiempo necesario en diferentes categorías, pero todas ellas como facultativo, accedan a través del periodo de transición, con carácter excepcional, y por una sola vez, al reconocimiento del nivel que en su caso corresponda.**

Finalmente, nos reiteramos en la opinión, ya manifestada durante la negociación del Acuerdo de Política de personal 2006-2008, de la necesidad de que desde esa Consejería se den los pasos necesarios para elaborar y publicar, la normativa necesaria para la puesta en marcha del sistema de reconocimiento del desarrollo profesional de aquellos profesionales sanitarios que realizan su trabajo en otros centros públicos, centros sanitarios privados o por cuenta propia, y ello para garantizar unos criterios mínimos de homologación tal y como entendemos queda recogido en la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

En espera de ver atendidas nuestras peticiones, reciba un cordial saludo.



Fdo: Gerardo Ferreras Iglesias  
PRESIDENTE SMA